ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SS-CM-INV-825 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD Y RYF CONSULTORIA SAS BIC

CONTRATISTA:	**RYF CONSULTORIA SAS BIC**
NIT.	901458933-1
OBJETO:	REALIZAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMO ENTIDAD CONTRATANTE DEL "CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2003" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 DE JULIO DE 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO	16 DE JULIO DE 2025
NO. Y FECHA DE CDP	7100065176 DEL 15 DE ABRIL DEL 2025
NO. Y FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	4600031558 DEL 15 DE JULIO DEL 2025
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($1.059.864.516)
VALOR ADICIÓN	TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($388.616.989)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($1.448.481.505)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	16 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA	DOS MESES Y SEIS DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACÍON	06 DE MARZO DE 2026
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	06 DE MARZO DE 2026

ADICIÓN	SI
VALOR ADICIÓN	TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($388.616.989)
NO. Y FECHA DE CDP	7100079157 DEL 29 DE ENERO DE 2026
NO. Y FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	4700013868 DEL 26 DE FEBRERO DE 2026
SUSPENSIÓN	NO APLICA
FECHA DE SUSPENSIÓN	NO APLICA
FECHA DE REINICIO	NO APLICA
000	
CESION / TERMINACION ANTICIPADA (CUANDO APIQUE)	NO APLICA

MODIFICACIONES CONTRACTUALES SI

Modificación	Objeto	Fecha
MODIFICATORIO N° 1	MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA LA CUAL QUEDARÁ ASI: FORMA DE PAGO-EL DEPARTAMENTO-LA SECRETARÍA DE SALUD, pagará al contratista previo cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el contrato de interventoría, el valor total del contrato así: 1) Un primer pago proporcional a los servicios prestados y facturados conforme a lo establecido y previo a recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o a quien designe, desde el inicio del contrato hasta el último día del mes en curso. 2) Pagos sucesivos mensuales de acuerdo con los servicios facturados conforme a lo establecido y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o a quien designe. 3) El último pago mensual, se efectuará previa presentación y aprobación del informe final de actividades realizadas y previa suscripción del acta de liquidación del	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Modificación	Objeto	Fecha
	contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024. NOTA 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. NOTA 3: Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, y una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago.	
PRORROGA N°1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACION No. 1	CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA SS-CM-INV-825-2025, hasta el 6 DE MARZO DEL 2026. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SS-CM-INV825-2025, la suma DE TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y	17 DE DICIEMBRE DE 2025

Modificación	Objeto	Fecha
	NUEVE PESOS M/CTE ($388.616.989), los cuales se encuentran amparados por la Ordenanza No 040 del 2025 y concepto precontractual No. 0000007853 del 26 de noviembre del 2025 correspondiente a la vigencia 2026, por la suma de $388.616.989. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El DEPARTAMENTO – LA SECRETARÍA DE SALUD, pagará al contratista el valor total del contrato así: La Secretaría de Salud de Cundinamarca pagará al contratista previo cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el contrato de interventoría, el valor total del contrato en pagos mensuales iguales vencidos, los cuales se pagarán previa presentación y aprobación del informe mensual de actividades realizadas, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, de la presentación de la factura o documento similar con el cumplimiento de los requisitos legales y de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y aportes parafiscales en el período respectivo. El último pago, se efectuará previa presentación y aprobación del informe final de actividades realizadas y suscripción del acta de liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024. Parágrafo 1. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Parágrafo 2. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el	

Modificación	Objeto	Fecha
	CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. Parágrafo 3. Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, y una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago. CLÁUSULA CUARTA– GARANTÍAS: EL CONTRATISTA procederá a la ampliación de las garantías, en la forma y plazo previsto en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SS-CM-INV-825-2025, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 1. CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR la CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO, del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SS-CM-INV-825-2025, la cual quedará así: CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($1.448.481.505) M/CTE incluido IVA, todos los gastos, costos, derechos, impuestos,	

Modificación	Objeto	Fecha
	tasas y demás costos directos e indirectos, si a ello hubiere lugar, en que debe incurrir el contratista para el desarrollo del contrato. Parágrafo 1. El contratista debe tener en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial, especialmente las siguientes:	

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO- DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO CULTURA	1%
ADULTO MAYOR	2%
PRO HOSPITALES	2%
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.20%
RETENCIÓN HONORARIOS	11%
RETENCIÓN SOBRE EL IVA FACTURADO	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
RETENCION ICA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
IVA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD

Parágrafo 2. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio o entrega de los bienes. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Parágrafo 3. Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

GARANTÍAS SI ___X____ NO_____

SE REQUIERE AMPLIAR GARANTÍAS SI _____ NO____X__

EN CASO POSITIVO INDIQUE CUALES: Cumplimiento del 10%
Pago 5% Calidad 10%
N° NB-100394190 del 16 de julio de 2025

SUPERVISOR O INTERVENTOR LUISA FERNANDA RIOS SALAS
WILLIAN CALDERON ROBLEDO
WILSON ALFONSO FORERO HERAQUE
NELSON HERNAN LOPEZ ROMERO
JAIME ORLANDO AVILA PACHECO

FECHA DEL INFORME FINAL SUPERVISA 05 DE JUNIO DE 2026

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se reunieron en Bogotá D.C., NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.965.058 en su calidad de SECRETARIA DE SALUD y CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ, con C.C. 1.023.937.428, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE RYF CONSUTORIA SAS BIC, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el presente convenio.

Que la presente acta de liquidación se suscribe con fundamento en el informe final del supervisor presentado en SUPERVISA de fecha 05 de junio de 2026.

Que de acuerdo con el informe final suscrito por el Supervisor del contrato de interventoría, el cual forma parte integral de la presente acta, el contratista o la parte del contrato de interventoría durante el plazo de ejecución del contrato o convenio que se liquida acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo señalado en la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003 y demás normas complementarias.

Que los pagos efectuados en el desarrollo de la actividad contractual fueron

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
3300135970	05.03.2026	$ 176.644.086
3300156755	11.09.2025	$ 88.322.043
3300161343	15.10.2025	$ 176.644.086
3300163890	05.11.2025	$ 176.644.086
3300168085	26.11.2025	$ 176.644.086
3300172634	11.12.2025	$ 176.644.086
3300177336	22.12.2025	$ 176.644.086
TOTAL		**$ 1.148.186.559**

Que el balance financiero del contrato o convenio es el siguiente:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato / Convenio	$ 1.059.864.516	
Valor Adiciones	$ 388.616.989	
Valor Pagado (contrato) o Valor ejecutado (convenio)		$ 1.148.186.559
Saldo a favor del Contratista o parte del convenio		$ 211.972.903

Saldo a favor de la Entidad para liberar		$ 88.322.043
Sumas iguales	$ 1.448.481.505	$ 1.448.481.505

El valor ejecutado del Contrato de interventoría No. SS-CM-INV-825-2025 asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS.PESOS M/CTE ($1.360.159.462), conforme se detalla en el estado financiero de la presente acta.

Rendimientos Financieros
NO APLICA.

Documentos del Acta de Liquidación

- INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
- EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR

SALVEDADES. NO APLICA

OBSERVACIONES. De acuerdo con el desarrollo del contrato SS-CM-INV-825-2025 RYF CONSULTORIA SAS BIC ejecuto el 94% del contrato.

Se suscribe la presente acta de liquidación en Bogotá, D.C. 24 JUN 2026

POR EL DEPARTAMENTO

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Ordenador del Gasto
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
Contratista y/o parte del Contrato
RYF CONSULTORIA SAS BIC

00Proyectó: WILLIAM CALDERON ROBLEDO -Profesional Universitario - Supervisor Componente Financiero
WILSON ALFONSO FORERO HERAQUE - Asesor - Supervisor Componente Jurídico
LUISA FERNANDA RIOS SALAS - Profesional Universitaria - Supervisora Componente Técnico
NELSON HERNAN LOPEZ ROMERO – Subdirector Infraestructura – Supervisor Componente Infraestructura
JAIME ORLANDO AVILA PACHECO - Profesional Universitario - Supervisor Componente Dotación
Aprobó: DIEGO FERNANDO CHARRY – Director administrativo y Financiero
Revisó: ROCIÓ TINOCO ALONSO – Liquidaciones DAF